LEY MUNICIPAL N° 1051
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. ANTECEDENTES.

La presente Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre Categorías Programáticas responde a requerimientos técnicamente justificados de la **Sub Alcaldía del Distrito Municipal N°7**, dependientes de la **Secretaría Municipal de Gestión Institucional** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, con el objeto de adecuar la asignación de recursos dando priorización a las necesidades de la ciudad de El Alto para el desarrollo urbano, vial e infraestructura, seguridad, recreación y mantenimiento de maquinarias con el fin de mejorar la transitabilidad, seguridad vial y estimular la actividad física, en cumplimiento de las metas institucionales de la gestión 2026.

El trámite se sustenta en el Informe Técnico CITE: GAMEA/SADM-7/RUFA/INF/031/2026 de 28 de septiembre de 2026, emitido por la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7 y la Secretaria Municipal de Gestión Institucional, esta solicitud es plenamente viable y se enmarca en los artículo 16 Parágrafo III, inc. b) del Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", se **justifica** en atender las necesidades de infraestructura del Distrito 7, conforme a las prioridades institucionales. Las actividades programadas aseguran la continuidad de las metas institucionales en el POA y Presupuesto Institucional de la gestión fiscal, en estricto cumplimiento del principio de flexibilidad y la normativa presupuestaria vigente. Asimismo, el informe concluye:*" (…) se considera VIABLE la presente solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional. Por lo tanto, la Información contenida en este documento corresponde a una Declaración Jurada. Establece el grado de prioridad y su periodicidad de ejecución, de no cumplirse con esta programación se autoriza su desincorporación del Presupuesto.*" En este marco, se suma el Informe Técnico CITE: GAMEA-MAE-DP-UIPS-FLRL-INF N° 0007/26 I/2026-04025, de fecha 28 de septiembre de 2026, de la Dirección de Planificación, el cual establece un monto total a modificar de ***Bs5.000.000, 00*** *(Cinco millones 00/100 bolivianos),* ***a través de la fuente de financiamiento 41- Organismo Financiador 113.*** Asimismo, por la Unidad de Presupuestos presenta un reporte SIGEP que confirma la disponibilidad de recursos sin afectar el presupuesto general de la entidad, Director del Tesoro Municipal- SMAF del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

En cuanto al destino de los fondos, los recursos reasignados están orientados a garantizar la ejecución de actividades de proyectos de inversión pública prioritarios, debidamente validados mediante formularios POA-05 por sus Unidades Ejecutoras. Entre estos destacan: Const. Cordón de acera, Const. Enlosetados, Const. De Cancha, Const. Pisos de acera y Const. Cancha de césped sintético para la Ciudad De El Alto del Distrito Municipal N°7.

El Informe con CITE: GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-BMCT-INF N° 0012/26 I/2026-04025 de fecha 28 de septiembre de 2026, emitido por Lic. Dino Ariel Yana Chávez, Jefe Unidad de Presupuesto; Lic. Bethzabé Lourdes Mamani Gutiérrez, Analista de Presupuesto; Lic. Nitza Melinda Alcala Canaviri Analista de Presupuesto; Lic. Joselyn Mamani Huchani Analista de Presupuesto; Lic. Gloria Tarqui Tarqui, Analista de Presupuesto; Lic. Zulma Laura Huanca, Analista de Presupuesto; Beatriz María Canaviri Tarqui, Analista de Presupuesto Dirección del Tesoro Municipal, con Referencia: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, *al respecto, dicho informe establece como objetivo viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional en el Plan Operativo Anual (POA) 2026, en el marco de la flexibilidad presupuestaria otorgada por las Normas Básicas del Sistema de Presupuestos. Asimismo, la fundamentación técnica demuestra que la Unidad de Presupuesto verificó la disponibilidad presupuestaria de las partidas en el Sistema de Información de Gestión Pública (SIGEP), concluyendo que la modificación es viable el cual no afecta el techo presupuestario institucional vigente.*

En complemento a la viabilidad técnica y operativa, el Informe CITE: GAMEA-MAE-DGAL-UNMAA-EVA-INF N.° 0023/26I/2026-04025 del 30 de septiembre de 2026, emitido por la Dirección General de

Asesoría Legal, concluye: "(…), expuesta la necesidad de realizar la modificación presupuestaria Intrainstitucional entre categorías programáticas con el propósito de emplazar actividades descritas por lo que se señala que la modificación presupuestaria no incrementa o disminuye el techo presupuestario institucional. Asimismo, de la revisión de antecedentes y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional entre categorías programáticas, conforme al **INFORME TÉCNICO GAMEA/SADM-7/RUFA/INF/031/2026, INFORME GAMEA-MAE-DP-UIPS-FLRL-INF Nº 0007/26 y el INFORME GAMEA-SMAF-DTM-UPRE-BMCT-INF Nº 0012/26,** más documentación adjunta a la misma y desde el ámbito estrictamente jurídico y sobre la base de los antecedentes técnicos y presupuestarios remitidos, **NO SE ADVIERTE IMPEDIMENTO LEGAL** para la prosecución del trámite, por cuanto se considera pertinente generar Anteproyecto de Ley Municipal. Para culminar el proceso de revisión normativa, el informe de justificación con CITE: INF/CMEA/P-CAF /A-RGA/AI-PGB/011-2026, concluye: *"(…) El Proyecto de Ley Municipal cumple cabalmente con los requisitos formales, sustantivos y de técnica legislativa exigidos por los Artículos 22 Parágrafo I, Inc. c) y 23 de la Ley N° 482, en concordancia con los Artículos 84 Inc. c), 85 y 87 Incisos a y b) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. Por lo tanto, en aplicación del Artículo 16 Numeral 14 de la Ley N° 482, la iniciativa legislativa cuenta con dictamen favorable y se halla plenamente habilitada para su tratamiento obligatorio y aprobación por el Pleno del Concejo Municipal".*

2. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY.

Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva establecida en el artículo 302 Parágrafo I, numeral 23 del de la Constitución Política del Estado, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y el Decreto Supremo N°3607 de 27 de julio de 2018.

3. MARCO NORMATIVO.

3.1 Constitución Política del Estado. –

La Constitución Política del Estado Plurinacional, Art. 272 la *Autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones*; Art. 283, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde (…)*".

La precitada Norma Suprema en el parágrafo I, numeral 23) del Art. 302, establece entre una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos para "*Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto*".

El citado texto constitucional, el parágrafo I de los Artículos 321 y 323, define que, *la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto y que la política fiscal se basa en principios como la transparencia y la universalidad.*

3.2 Leyes Nacionales. –

La Ley N° 1705 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 de 31 de diciembre de 2025, Artículo 4 *establece: "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes".*

Asimismo, la Ley Nº 777 Sistema de Planificación Integral del Estado SPIE de 21 de enero de 2016, el parágrafo *III del* artículo 23, determina: "*Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente*".

Por otra parte, la Ley No 1178, de 20 de julio de 1990 (Ley de Administración y Control Gubernamental) el artículo 8, establece: "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su*

asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada".

La Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999, Artículo 4, señala: "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo*".

La Ley No. 031 de 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"), Artículos 9 parágrafo I, Núm. 4, establece: "*La autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"* y el Artículo 113 parágrafo I, establece: "*La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes"* y el Artículo 114, los parágrafos II y V determina: "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado (...)".*

La Ley No 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16, Numerales 4 y 14, prevé que entre las atribuciones del Concejo Municipal es de dictar, interpretar, derogar, abrogar y modificar Leyes Municipales, *así como aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Asimismo, el Artículo 13 del mismo cuerpo legal establece que la jerarquía de la normativa municipal está mandada por la Ley Municipal emitida por el Órgano Legislativo en el ejercicio de sus facultades y competencias exclusivas. Por su parte, el Artículo 22 reconoce la iniciativa legislativa a las Concejalas y los Concejales, disponiendo su tratamiento obligatorio dentro del Concejo Municipal y finalmente, al respecto al trámite del proyecto de Ley, el artículo 23, inciso d) establece que, una vez emitido el informe por la Comisión o Comisiones correspondientes, el Proyecto de Ley Municipal pasará a consideración del Pleno del Concejo para su tratamiento y aprobación en sus estaciones en grande y en detalle, requiriendo para su validez la mayoría absoluta de votos del total de sus miembros.

3.3 Decretos Supremos y Resoluciones Supremas.-

El Artículo 3, parágrafos I, II y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, establece *lo siguiente que la observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante. El registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.*

Asimismo, el Artículo 7 del mismo cuerpo legal, define que, *los Traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.*

Al respecto, corresponde precisar que el Artículo 16, Parágrafo III, inciso b) del Decreto Supremo N°3607 faculta expresamente a cada entidad pública aprobar traspasos presupuestarios intrainstitucionales entre categorías programáticas, mediante norma específica de la propia entidad y el Artículo 19 I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: d*) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal (...)".*
La Resolución Suprema N° 225558, de 01 de diciembre de 2005, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (NB – SP), el Artículo 6, establece: *"Principios del Sistema de Presupuesto Los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, son:* ***e) Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto***" y el artículo 28, **señala:** "*Durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: Modificaciones en el*

Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos y Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos".

La Resolución Bi-Ministerial N° 10/2025 aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026, en su Disposición Final Unica, señala: *"Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente: a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión. b) Según el tipo de modificación, identificar: RECURSO 1. Entidad – ENT 2. Fuente de Financiamiento – FTE 3. Organismo Financiador – ORG 4. Rubro 5. Entidad Otorgante – EO 6. Importe GASTO 1. Entidad – ENT 2. Dirección Administrativa – DA 3. Unidad Ejecutora – UE 4. Programa – PRG 5. Proyecto – PRY (Código SISIN, cuando corresponda) 6. Actividad – ACT 7. Finalidad y Función – FIN-FUN 8. Fuente de Financiamiento – FTE 9. Organismo Financiador – ORG 10. Objeto del Gasto – OBJ 11. Entidad de Transferencia – ET 12. Importe".*

3.4 Normas Municipales.-

Al respecto, la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de fecha 14 de abril de 2014, el Artículo 6 parágrafos I, Inc. a), señala: *"El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley".*

En concordancia con este marco general, el artículo 84, inciso c) del Reglamento General del Concejo Municipal establece que los proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de las concejalas y los concejales, debiendo incorporarse en el orden del día según la prelación de fecha y hora de ingreso por Presidencia.

Por su parte, los artículos 85 y 87 del citado Reglamento detallan el procedimiento para la elaboración, presentación y aprobación de leyes municipales, disponiendo que todo Proyecto deberá contar con un informe técnico y jurídico elaborado por un profesional que debe contener antecedentes, objeto, fundamentación, conclusiones, sugerencias y firmas, acompañado de informe realizado por la comisión pertinente y debe seguir el siguiente procedimiento. Los proyectos de Leyes Autónomas Municipales deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación técnico y/o legal, impreso y en medio digital y sujetándose al siguiente procedimiento: b) El informe de justificación técnico y/o legal del proyecto de Ley, serán considerado y tratados en sesión de la Comisión correspondiente. El proyecto de Ley y su informe respaldatoria aprobados y firmados por los miembros que conforman la Comisión, serán remitidos a la Presidencia del Concejo Municipal. La consideración y tratamiento del informe de justificación técnico y/o legal y el proyecto de Ley remitido al Pleno por la Comisión correspondiente, será agendado por la autoridad correspondiente dentro las (24) horas antes de su tratamiento.

4. JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTARIO Y TÉCNICO.

El presente Proyecto de Ley Municipal tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026, mediante la reasignación interna de recursos entre categorías programáticas (Traspaso Intrainstitucional) por un monto total de **Bs5.000.000,00** (Cinco millones 00/100 bolivianos)**.** Esta operación técnica atiende requerimientos del Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7 y se fundamenta en la verificación de presupuesto disponible según el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), emitido por la Unidad de Presupuestos de la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Órgano Ejecutivo Municipal, permitiendo adecuar la asignación de recursos a las prioridades operativas sin afectar la programación institucional.

En estricto cumplimiento de los principios de equilibrio presupuestario, neutralidad y flexibilidad, la modificación no altera, incrementa ni disminuye el Techo Presupuestario Institucional vigente aprobado mediante Ley Municipal N° 930 para la gestión fiscal 2026, toda vez que la operación es financieramente neutra debido a que el monto total de disminución en las partidas de origen asciende a Bs. 5.000.000,00 (Cinco millones 00/100 bolivianos), cifra que financia en igual proporción el incremento de las partidas de destino, sin alterar los objetivos ni las metas de los proyectos programados, sin generar deudas o compromisos financieros adicionales para el municipio y sin vulnerar el marco normativo vigente.

En aplicación del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 3607, la modificación respeta la inalterabilidad de las fuentes de financiamiento y organismos financiadores al prohibir traspasos cruzados entre fuentes diferenciadas, de modo que el presupuesto reasignado corresponde a la Fuente 41 / Organismo 113

(Transferencias TGN - Coparticipación Tributaria) para financiar prioritariamente la construcción de infraestructura vial y urbana, infraestructura deportiva, garantizando así condiciones óptimas de transitabilidad, seguridad vial y desarrollo urbano en atención a las necesidades del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto.

La Modificación presupuestaria es técnica, financiera y legalmente viable para viabilizar la oportuna disponibilidad de recursos en la Unidad Ejecutor solicitante, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva para su registro en los sistemas oficiales de gestión fiscal (SIGEP), sustentándose legalmente en la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa prevista en los Artículos 272, 283 y 302 (Parágrafo I, Numeral 23) de la Constitución Política del Estado; la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria; el Artículo 16, Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias); y los Artículos 13 y 16 (Numeral 14) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que atribuyen al Concejo Municipal la aprobación expresa de traspasos entre categorías programáticas mediante la emisión de una Ley Municipal.

5. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

Asimismo, la formulación y estructura del proyecto observan estrictamente las reglas de la Técnica Legislativa orientadas a garantizar la coherencia, integridad y precisión normativa, adecuándose a lo normado en los Artículos 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. En este marco, la propuesta legislativa se titula "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL — GESTIÓN 2026" y consta de cuatro (4) artículos, legalmente viable, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente.

La presente iniciativa legislativa se ampara en el ejercicio de las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizadora que ejerce el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo con los Artículos 272 y 283 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 23 de la Norma Suprema, el Artículo 16, Numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y normativa que impone el deber imperativo de dotar, financiar y garantizar la infraestructura, el equipamiento, el mobiliario y los materiales educativos en los establecimientos de su jurisdicción.

El trámite de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional cumple minuciosamente con el marco legal de la administración pública y del sistema presupuestario nacional, encuadrándose en el Artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Artículo 23, Parágrafo III de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, el Artículo 4 de la Ley N° 1705 del Presupuesto General del Estado Gestión 2026 y, de forma específica, los Artículos 7 y 16, Parágrafo III, Inciso b) del Decreto Supremo N° 3607, los cuales facultan expresamente a las entidades territoriales autónomas a reasignar recursos entre categorías programáticas mediante norma específica, siempre que no se incremente el techo presupuestario ni se generen nuevas obligaciones financieras.

En conformidad con los informes técnico, financiero y legal que sustentan la operación de modificación presupuestaria, garantizando la observancia estricta del principio de flexibilidad presupuestaria previsto en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto aprobadas por la Resolución Suprema N° 225558 y asegurando la inalterabilidad de la Fuente 41 y el Organismo Financiador 113, con un saldo neutro de variación equivalente a Bs 0,00 respecto al presupuesto institucional vigente aprobado mediante Ley Municipal.

El procedimiento legislativo instaurado respeta las formalidades y plazos dispuesta en los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en consonancia con los Artículos 84, 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, revistiendo la documentación del expediente la calidad de Declaración Jurada según el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 3607, lo que habilita plenamente al Pleno del Concejo Municipal para el tratamiento, consideración y posterior sanción de la correspondiente Ley Municipal de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Gestión Fiscal 2026.

Por lo expuesto, la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional – Gestión 2026, por un monto total de **Bs5.000.000,00** (Cinco millones 00/100 bolivianos), resulta **TÉCNICA, FINANCIERA Y LEGALMENTE VIABLE**, al cumplir con los principios de legalidad, flexibilidad, neutralidad presupuestaria, inalterabilidad de fuentes y organismos financiadores, y reserva de ley, sin comprometer los objetivos ni metas institucionales ni afectar el Techo Presupuestario aprobado.

En consecuencia, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra plenamente facultado para su tratamiento y aprobación, conforme al procedimiento establecido en los Arts. 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal.

Asimismo, la formulación y estructura del proyecto observan estrictamente las reglas de la Técnica Legislativa orientadas a garantizar la coherencia, integridad y precisión normativa, adecuándose a lo normado en los Artículos 85 y 87 del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto. En este marco, la propuesta legislativa se titula "LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL — GESTIÓN 2026" y consta de cuatro (4) artículos, legalmente viable, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente.

LEY MUNICIPAL N° 1051

El Alto, 13 de octubre de 2026

Lic. Eliser Nemesio Roca Tancara.
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto, el Concejo Municipal de El Alto ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO,

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL - GESTIÓN 2026

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto de aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas, en el marco competencial exclusiva municipal establecidas por el parágrafo I, numeral 23) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado y norma presupuesta en vigencia.

ARTÍCULO 2. (APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL). Se aprueba la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional - Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, inscritos en las fuentes de financiamiento, organismos financiadores y partidas presupuestarias entre categorías programáticas, por un importe total de **Bs5.000.000,00 (Cinco millones 00/100 bolivianos),** de acuerdo a los antecedentes adjuntos y que forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal, cuya composición es la siguiente:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL
(Expresado en bolivianos)

DE:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN-FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	41	205	1205-10913-00000	0	7.6.0	41	113	42400	0	1	CONST. HOSPITAL MUNICIPAL SEGUNDO NIVEL QULLAÑ UTA DISTRITAL D-7 DISTRITAL	5.000.000,00
TOTAL													**5.000.000,00**

A:

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	16	170	1205-15349-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA MZA. D, G, H Y AV. LUIS TEJADA SORZANO PUERTA DEL SOL D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15350-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. HÉROES DE OCTUBRE 5 DE JULIO II D-7	70.000,00
1205	1	16	170	1205-15351-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE ARACA Y CALLE HUARINA 29 DE JUNIO D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15354-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE A Y AVENIDA B CAZAS D-7	120.000,00
1205	1	16	221	1205-13207-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	MEJ. CANCHA DEPORTIVA ENTRE C/OMASUYOS Y LARECAJA LA FORTUNA D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15355-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 1RO DE MAYO CAMPO VERDE D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15356-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA CALLE 10 Y CALLE D VALLE HERMOSO III D-7	70.000,00
1205	1	16	170	1205-14163-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE CHACALTAYA 5 DE JULIO D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15361-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDONES DE ACERA C/24 DE MAYO, 28 DE MAYO Y C/10 DE JUNIO SAN JUAN 24 DE JUNIO D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15362-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE BOLÍVAR PORTALES D-7	120.000,00
1205	1	16	170	1205-12197-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE JOSÉ GUTIÉRREZ GUERRA SAN FRANCISCO D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-14520-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA CALLE TORRES MIRADOR LOS ANDES D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-14493-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO C/6 DE AGOSTO, C/ADELA ZAMUDIO Y C/15 DE AGOSTO CALA CALA D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15363-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA C/PAQUISTAN 10 DE OCTUBRE D-7	50.000,00
1205	1	16	170	1205-15364-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA C/CIRUELO. MANZANO B3 Y MANZANO B39 VILLANDRANI B D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-13228-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE GREGORIO PACHECO SAN SIMÓN D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-13183-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AVENIDA KANTUTANI BELLO HORIZONTE LAGUNAS D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-14500-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE MINA MATILDE CRUZ DEL NORTE D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-14473-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA MZA-A. MZA-B, MZA-C Y MZA-D 16 DE NOVIEMBRE D-7	150.000,00
1205	1	16	172	1205-15365-00000	0	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PISO DE ACERA EN ÁREA DE EQUIPAMIENTO LOTEO YAPACANI D-7	50.000,00
1205	1	16	170	1205-15367-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE PALMERA PRIMAVERA NORTE D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15368-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE QUIME LEÓN D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15369-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 2 LOTEO LOS ANDES D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15370-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. SANTA BARBARA, C/SAJAMA Y C/LOAYZA ANDINA D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15373-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA MZA. E Y C/4 18 DE NOVIEMBRE D-7	150.000,00

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN FUN	FTE	ORG	OBJ	ET	TI	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	IMPORTE
1205	1	16	170	1205-15374-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 5 DE ENERO LOTEO EL MIRADOR D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15376-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. HÉROES DE OCTUBRE JULIAN APAZA D-7	120.000,00
1205	1	16	170	1205-15377-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. TUPAC KATARI SAN MIGUEL D-7	120.000,00
1205	1	16	170	1205-15378-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 3 SANTA FE D-7	120.000,00
1205	1	16	170	1205-15380-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. HÉROES DE GAS MANANTIAL D-7	50.000,00
1205	1	16	170	1205-15381-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. PALESTINA Y C/MARA AMOR DE DIOS D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15382-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO C/SORATA SAN ROQUE 16 DE AGOSTO SECTOR D D-7	100.000,00
1205	1	16	172	1205-15384-00000	0	4.5.1	41	113	42310	0	1	CONST. PISO DE ACERA EN ÁREA DE EQUIPAMIENTO JICHUCIRCA D-7	90.000,00
1205	1	16	170	1205-14522-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA MZA-D, MZA-H, MZA-G, C/MONTES Y C/ALAMOS MONTE OLIVO D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-15385-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA AV. MILLUNI VILLA FLORES SAN JORGE D-7	120.000,00
1205	1	16	170	1205-14489-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE 3 BARRIO SAN JORGE D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-14475-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE COCHABAMBA 2 DE JULIO D-7	150.000,00
1205	1	16	170	1205-14531-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE SANTIAGO DE HUATA REY DE REYES D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15386-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE PANAMA CRUZ DE LAGUNAS D-7	150.000,00
1205	1	16	220	1205-14543-00000	0	8.1.0	41	113	42230	0	1	CONST. CANCHA CÉSPED SINTÉTICO ENTRE C/ POTOSI Y C/ TARIJA SAN PATRICIO D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-11366-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO CALLE BENI Y CALLE SANTA CRUZ SAN ANTONIO D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15388-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. CORDÓN DE ACERA MZA-B Y MZA-C PLAYA VERDE D-7	100.000,00
1205	1	16	170	1205-15389-00000	0	6.1.0	41	113	42310	0	1	CONST. ENLOSETADO AV. DEL EJERCITO LOS PINOS D-7	100.000,00
TOTAL													5.000.000,00

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). La Unidad Organizacional dependiente del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto será la encargada de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo 1 de la presente ley, debiendo observar estrictamente el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta norma y las demás legales vigentes.

ARTÍCULO 4. (CUMPLIMIENTO). Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 7 la Secretaría Municipal de Gestión Institucional y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante las instancias que corresponda y en el marco de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal.

SEGUNDA.- En estricto cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, Gobiernos Autónomos Municipales, y la normativa legal vigente, remítase la presente Ley, ante el Servicio Estatal de Autonomías (S.E.A.) para su debido registro e incorporación en el Registro Oficial de Normas Autonómicas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en Gaceta Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los trece días del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy S. Brañez Apaza
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flora P. Alarcon Colque
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
EL ALTO - BOLIVIA

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1051

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1051*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 14 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.